

Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

VISTO:

La solicitud de reactivación de pensión presentada con fecha 21 de febrero de 2024, por la señora **BERTA ISABEL RONCAL MENDOZA** (Expediente N° 1639021); el Informe N° 148-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal; el Informe N° 056-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Memorándum N° 489-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 602-90-ICTI/OGPE, se resuelve otorgar pensión definitiva de cesantía nivelable a favor de doña **BERTA ISABEL RONCAL MENDOZA**, ex funcionaria bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de julio de 1990;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2005-MINCETUR/SG/OGA, se suspende la pensión mensual de cesantía nivelable de doña **BERTA ISABEL RONCAL MENDOZA**, con efectividad al 01 de julio de 2005, en tanto subsista algún impedimento legal;

Que, mediante solicitud del visto, de fecha 19 de febrero de 2024, presentada el 21 de febrero de 2024, la señora **BERTA ISABEL RONCAL MENDOZA** (en adelante, la administrada), pensionista de cesantía del Decreto Ley N° 20530 a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la reactivación de su pensión de cesantía a partir del 01 de enero de 2024, manifestando haber concluido su vínculo laboral con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 489-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP, la Oficina de Personal remite el Informe Nº 148-2024-MINCETUR/SG/OGA/SDP, señalando que, luego de la evaluación realizada, corresponde reactivar la pensión de cesantía de la administrada, a partir del 01 de enero de 2024, con una pensión mensual de S/ 1,254.97; asimismo, informa sobre el monto por concepto de reintegro que corresponde percibir a la administrada;

Que, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





Que, asimismo, el artículo 51 del citado TUO, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace suyo de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del mencionado TUO, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Nº 056-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de la pensión de cesantía de la administrada, a partir del 01 de enero de 2024, indicando la fuente de financiamiento; en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto corresponde reactivar la pensión de cesantía de la administrada, con efectividad al 01 de enero de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y modificatorias; y, el Manual de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REACTIVAR la pensión de cesantía de la señora **BERTA ISABEL RONCAL MENDOZA**, bajo el Decreto Ley Nº 20530, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, con la pensión mensual de **S/ 1,254.97**, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE RIESGO :	TITULAR		
TIPO DE PENSIÓN :	CESANTÍA		
TIEMPO DE SERVICIO : 24 AÑOS, 00 MESES y 07 DÍAS			
NIVEL :	F-5		
	01.07.1990		
IDENTIFICACIÓN DE PENSIÓN E INCREMENTOS DE LEY			
Básico		50.00	
Personal		0.01	
Subsidio Familiar		3.00	
Refrigerio y Movilidad		5.00	
Transitoria por Homologación		206.69	
Remuneración Reunificada		41.76	
Fondo Estimulo		132.00	
Decreto de Urgencia Nº 037-94		374.40	
Decreto de Urgencia Nº 090-96		122.07	
Decreto de Urgencia N° 073-97		148.69	
Decreto de Urgencia N° 011-99		171.35	
TOTAL DE PENSIÓN DE C	ESANTÍA	S/ 1,254.97	

ARTÍCULO 2°.- Corresponde a la señora BERTA ISABEL RONCAL MENDOZA percibir reintegro de pensión de cesantía, por la suma de S/ 2,909.94, correspondiente al periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2024 (02 meses), monto que incluye el concepto de escolaridad del año 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

REINTEGRO DE PENSIÓN DE CESANTÍA		
CONCEPTO	PERIODO	TOTAL S/
Pensión de cesantía	2024 – Enero	1,254.97
Escolaridad	2024 – Enero	400.00
Pensión de cesantía	2024 – Febrero	1,254.97
TOTAL REINTEGRO		2,909.94

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





ARTÍCULO 3°.- Las Oficinas de Personal, Administración Financiera y Planificación y Presupuesto, efectúan las acciones correspondientes que se deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que origine la presente Resolución se aplicará a la Unidad Ejecutora 001, Secuencia Funcional 0039, Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1. Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Presupuesto de Operación de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Oficina de Personal se encargue de la notificación a la administrada.

Registrese y Comuniquese,

Firmado digitalmente

CLARA JANET AMAYA HERNÁNDEZ

Directora General (E) de la Oficina General de Administración



